

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 18 de 1972.	Núm. 3139
-----------	---	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

## EDICTO

A LOS CC: MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOSA.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 34/970, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, en CONTRA DE LOS SEÑORES MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOSA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—RESUELVE:—PRIMERO:—HA PROCEDIDO LA VIA ORDINARIA CIVIL en que el actor señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS probó su acción y los demandados MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, SAMUEL, ISMAEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOSA, no se exceptaron.—SEGUNDO:—Se declara que el señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, en virtud de haber operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, adquiere en propiedad el predio rústico ubicado en la RANCHERIA JOSEFA ORTIZ de este Municipio,

con una superficie de 180-00-00 Hectáreas, comprendido dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE, con el río Usumacinta; AL SUR, con Sucesión de Manuel Silenciaro Rodríguez; AL ESTE, con propiedad de Margarito García; y, al OESTE, con terrenos de la señora Ricarda Tejero.—TERCERO:—La presente sentencia servirá al señor HECTOR RAMIREZ CASTELLANOS, como TITULO DE PROPIEDAD, debiéndose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.—CUARTO:—Notifíquese personalmente a las partes actora y a los demandados en los términos previstos por el Artículo 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles.—QUINTO:—No se hace especial condenación en costas.—Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria de acuerdos señora Elena Abreu de Espinoza que certifica y dá fé.—firma.—Fco. Méndez.—Rúbrica.—Firma E Abreu A. Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente edicto, que expido el día dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.— doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.  
Elena Abreu de Espinoza.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

**EDICTO**C. SERGIO PEREZ CORTEZ,  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 66/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por ROMELIA LOPEZ ALMEIDA, en su contra, se dictó el siguiente Auto que literalmente dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalpa de Méndez, Tabasco. Octubre Cinco de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto el escrito de la señora ROMELIA LOPEZ ALMEIDA, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Mina Núm. tres de esta Ciudad, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Nulidad de Matrimonio acompañando copia certificada del acta correspondiente, como se solicita por estar fundada la demanda en Derecho, se le da entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde; recíbese la Testimonial de los señores ASUNCION CASTILLO, GUADALUPE GONZALEZ, JOSE JIMENEZ DE LA CRUZ Y SEBASTIAN SANCHEZ LOPEZ; previo el emplazamiento y notificación que se haga al demandado SERGIO PEREZ CORTEZ quien es de domicilio ignorado por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que comparezca ante este Juzgado y se notifique de la demanda instaurada en su contra en un plazo no mayor de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ, que dá fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, expido el pre-

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cunduacán, Tab.

**E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ GOMEZ LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la Casa del Campesino de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lóte de Terreno Municipal, ubicado en la prolongación de la calle Zaragoza de ésta Ciudad, constante de una superficie de 175 Metros Cuadrados, dentro de las méridas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 Metros con el Río Cunduacán; Al Sur 25.00 Metros con la Calle Prolongación de Zaragoza Al Este 7.00 Metros, con Terreno Municipal, solicitado por PEDRO RAMOS DOMINGUEZ, y Al Oeste 4.00 Metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, a fin de que él que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del reglamento de Terreno del fundo legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 5 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Santiago Vinagre Rodríguez.El Secretario.  
Lic. Luis Beulo Ceballos.

3 — 2

sente a los 5 días del mes de Oct., de 1972, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

La Sria. Judicial del Juzgado.  
SRA. DELFINA HDEZ DE PEREZ.

3 — 3

## Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "TEMBLADERAS", del Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 10 de enero de 1968, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de febrero de 1968 surtiendo efectos de notificación, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 22 de enero de 1968 arrojando un total de 74 capacitados en materia agraria, anotándose además 42 cabezas de ganado mayor y 81 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 2 de agosto de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 6 de agosto de 1968 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con 2, 150-00-00 Hs. de agostadero inundable susceptibles de cultivo, que se tomarían íntegramente de terrenos propiedad de la Nación, las cuales se distribuirán de la manera siguiente: 10-00-00 Hs. para la parcela escolar, 10-00-00 Hs. para la zona urbana del poblado y el resto de la superficie concedida para los usos colectivos de los solicitantes, dejándose a salvo los derechos de los 74 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se otorgó en forma total el 24 de febrero de 1971.

**RESULTANDO TERCERO.** — Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 74 los capacitados con derechos a la acción intentada, y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan legalmente afectables 2, 150-00-00 Hs. de agostadero inundable susceptibles de cultivo, que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación.

Los nombres de los 74 capacitados son los siguientes: 1.—Alfonso Salvador, 2.—Alvaro Hernández García, 3.—Asunción Hipólito García, 4.—Benito Salvador Sánchez, 5.—Horacio Hipólito García, 6.—Manuel García García, 7.—Antonio García Hipólito, 8.—Joaquín Hipólito Magaña, 9.—Límbano Salvador Salvador, 10.—Felipe García Morales, 11.—Fco. Hipólito García, 12.—Roque García Cruz, 13.—Agustín de la Cruz H., 14.—Santiago de la Cruz García, 15.—José Hernández García, 16.—Feliciano Hipólito García, 17.—Candelario Hipólito Hernández, 18.—José Hipólito Hernández, 19.—Heleodoro Pérez Valencia, 20.—Alberto Pérez Magaña, 21.—Severo Pérez Magaña, 22.—Simón Hipólito García, 23.—Pascual Hipólito Magaña, 24.—Alvaro Hipólito García, 25.—Alberto Hipólito de la C., 26.—Pedro Hipólito de la Cruz, 27.—Alejandro Hipólito García, 28.—Miguel Hipólito García, 29.—Manuel Hipólito Hernández, 30.—Adolfo Hernández García, 31.—Primitivo Hernández García, 32.—Francisco Hernández García, 33.—Lázaro García Hipólito, 34.—Felipe García Hipólito, 35.—Arturo Cruz Santos, 36.—Julia García Rivera, 37.—Hilario García Cruz, 38.—Ricardo García Cruz, 39.—José Domingo Gallegos, 40.—Héctor de los Santos Cruz, 41.—Ma. del Socorro de los S., 42.—Gerónimo Cruz Luna, 43.—Baldemar Bautista J., 44.—Rosaurora Fernández Escudero, 45.—Fulgencio García, Pérez, 46.—Máximo García Cruz, 47.—Andrés Gómez Esquivel, 48.—Alfonso de la Cruz Velázquez, 49.—Cruz Bautista Acosta, 50.—Eusebio Bautista Jiménez, 51.—Pablo Bautista Acosta, 52.—Manuel Bautista García, 53.—Daniel Bautista García, 54.—Sebastián Bautista Jiménez, 55.—Flavio Bautista Jiménez, 56.—Víctor Bautista Sosa, 57.—Sebastián Mayo Magaña, 58.—Salomón Bautista Sosa, 59.—Arturo Hernández García, 60.—Enrique Pérez Jiménez, 61.—Odilio Bautista Acosta, 62.—Juan Pérez Martínez, 63.—Carmen Bautista Acosta, 64.—Simón Bautista Ocaña, 65.—Guillermo Velázquez Hernández, 66.—Manuel Pérez Jiménez, 67.—Rosa Virginia León Hidalgo, 68.—Juan González Salvador, 69.—Manuel Martínez Hernández, 70.—Pedro Bautista Jiménez, 71.—Juan García de la Cruz, 72.—Andrés Pérez Hdez., 73.—Joaquín Salvador de la C., 74.—Angel García Salvador.

(Sigue a la vuelta)

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras; ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 74 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los terrenos legalmente afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Tercero de esta Resolución; y que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "Tembladeras" con una superficie de 2, 150-00-00 Hs. de agostadero inundable susceptible de cultivo propiedad de la Nación, de las cuales 1,480-00-00 Hs., son para la formación de 74 unidades de... 20-00-00 Hs., cada una para igual número de capacitados; 40-00-00 Hs., para la parcela escolar; 50-00-00 Hs., para la unidad agrícola industrial para la mujer; 20-00-00 Hs., para la zona urbana; destinándose las restantes... 560-00-00 Hs., para usos colectivos del núcleo gestor, debiendo modificarse el Mandamiento del Gobernador del Estado, solo por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 103, 105, 195, 196 interpretado a contrario sensu, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 219, 223,..... 224, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

**PRIMERO.**—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de agosto de 1968.

**SEGUNDO.**— Se concede a los vecinos del poblado denominado "Tembladeras", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación de ejido, una superficie de 2, 150-00-00 Hs. Dos Mil Ciento Cincuenta Hectáreas, de agostadero inundable, suscepti-

bles de cultivo propiedad de la Nación; y que se distribuirán en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.**—Expídanse a los 74 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

**CUARTO.**—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**QUINTO.**— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "Tembladeras", Municipio de Centla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 20 de julio de 1972.

El Secretario General de Asuntos Agrarios.

VICTOR MANUEL TORRES.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Jalpa de Méndez, Tab.

**EDICTO**

C. JOSE FRANCISCO REYES VALENZUELA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 507/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora CONCEPCION COMPAÑ HERNANDEZ, en contra del señor JOSE FRANCISCO REYES VALENZUELA, con fecha 9 de octubre de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito de la señora CONCEPCION COMPAÑ HERNANDEZ, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del señor Concepción, se dice JOSE FRANCISCO REYES VALENZUELA, al no haber contestado la demanda de divorcio promovido en su contra por la señora CONCEPCION COMPAÑ HERNANDEZ; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria “D” encargada del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley ante el Secretario C. que autoriza y da fé.— Firmado.— Carmen Hidalgo Hernández.— firmado.— una firma ilegible.— rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— firmado.— una firma ilegible.

Por vía de notificación al demandado señor José Francisco Reyes Valenzuela, mediante las publicaciones editales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto, el

**EDICTO**

C. Juan Hilario Jiménez.  
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 60/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Ramiro Méndez Cornelio se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“...ACUERDO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL. JALPA DE MENDEZ. TABASCO. OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Vistos agréguese para sus efectos legales el avalúo practicado por el perito denominado por el actor, al que se sujeta este Tribunal y apareciendo que el presente juicio se llevó en rebeldía, con fundamento en los artículos 1410, y 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese en la forma legal por tres veces dentro de nueve días, y hecho remátense en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que da fé.—(Rúbricas).

Y por vía de notificación y para las publicaciones ordenadas transcribo a usted el presente, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos en Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Srio. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 1

día diez de octubre del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. Civil.  
Encargada del Despacho P. M. L.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

**EDICTO**

C. Carmen Torres Gallegos.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 108/972, relativo al juicio ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eusebio Hernández Naranjo, en contra de la señora María del Carmen Torres Gallegos, con fecha catorce de septiembre anterior se dictó un auto que copiado a la letra dice:

H. CARDENAS, TABASCO, SEPTIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por recibido el escrito de fecha once de la actual, presentado por el señor Eusebio Hernández Naranjo; visto los presentes autos y apareciendo que la demandada María del Carmen Torres Gallegos no contestó dentro del término de ley, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo de conformidad por lo dispuesto por el artículo 265 párrafo in fine del mismo ordenamiento jurídico, se tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda instaurada en su contra; consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaiga en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. Se recibe este juicio a prueba y se manda a publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y será hasta el día siguiente de la presentación de los edictos en que comience a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para ofrecer pruebas.—Así y con fundamento además en los artículos 616, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.—Teapa, Tabasco.

**EDICTO**

CC. APOLINAR, RAFAEL, SEBASTIAN Y EXEQUIEL PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 84/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora Simona Barberio Martínez Viuda de Pérez, en contra de los CC. Apolinar, Rafael Sebastián y Ezequiel Pérez de domicilio ignorado, en su escrito de demanda dice substancialmente lo siguiente:

"...HECHOS.—I.— Desde hace más de 20 años, estoy poseyendo a título de dueña-pública, pacífica, continua y de buena fé una fracción de terreno, de 1-41-15 hectáreas, ubicada en la Ranchería Mariano Abasolo de este municipio de Teapa, Tabasco.—II.—Dicho predio rústico, tiene las siguientes colindancias, al Norte Ejido Ignacio Allende con 68.30 metros lineales, al Sur con el señor Higinio Pérez Domínguez, que según tengo entendido acaba de vender al señor Fernando Villar Noverola, en 114.00 metros lineales, al Este, con el señor Moisés A. Cano B., al Oeste con el señor Trinidad Cano Rosado, en 259.87 metros y 150.00 metros, respectivamente.—III.—El predio rústico que ocupa desde hace más de 20 años, es una fracción derivada de un predio de mayor extensión y misma que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 707, folio 210 del Libro Mayor volumen 3 a nombre de los demandados".

Y de acuerdo con el auto de fecha 9 de agosto del presente año lo transcribo para su publicación en los periódicos "Rumbo Nuevo" y "Oficial" que se editan en la Capital del Estado y en los lugares públicos de esta ciudad.

Atentamente.

Teapa, Tab., septiembre 6 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.  
Lucía Córdova de Noverola.

2 — 2

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

## -PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día treinta de octubre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil los siguientes bienes: a) --- Predio rústico ubicado en el Municipio de Juan Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 1682 M2 con el predio rústico el Blanco; Sur igual medida con Marcial Basurto Elvira; este 2950 M2 con Laura Corro de Basurto y Oeste igual medida con José Natividad Corro Rosas. superficie total 257 hectáreas 60 áreas; b) --- Predio rústico ubicado en el Municipio de J. Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 967.20 M2 con Ejido Rodríguez Clara y Rafael Navarrete Maza; Sur 840 M2, con sucesión de Ignacio de la Hoz Capetillo, de por medio Arroyo Jimba; Este 156660 M2 con pequeños propietarios y al Oeste 1566.60 M2 con propiedad de los vendedores, superficie total 145 hectáreas; c) --- Predio rústico ubicado en el Municipio de J. Rodríguez Clara Veracruz, que se localiza dentro de los linderos siguientes; al Norte pequeñas propiedades; Sur Carlos Suárez Suárez; Este pequeña propiedad y Oeste Ejido Juan Rodríguez Clara, con superficie de 150 hectáreas; d) --- Predio rústico ubicado en el Municipio de San Juan Rodríguez Clara Veracruz, con superficie de 90 hectáreas y que se localiza dentro de los linderos siguientes; al Norte, Este y Oeste en línea quebrada con Río San Juan y al Sur, con Ejido el Marquencillo y e) --- Predio rústico ubicado en el Municipio de Juan Rodríguez Clara Veracruz, este predio está integrado por dos fracciones, colindando la primera fracción, al Norte y Este con Ejido la Luisa; Sur Ejido J. Rodríguez Clara y Oeste Erasto Sarmiento, la segunda se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte 425 metros con Ejido la Luisa, al Sur 360 M2, con vía del FF. CC. del Istmo; Este 1200 metros con propiedad del vendedor y al Oeste 1735 M2, con propiedad de Rosendo Cruz, superficie total del preio 97 hectáreas. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número 363/970, promovido por el Banco

Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima en contra del señor Alfonso Campomanes Pirez apoderado de los señores Clemente Navarrete Maza, Rafael Navarrete Maza, Carlos Suárez y Guadalupe Campomanes de Navarrete.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VIENTE PESOS, para el segundo CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, para el 3ro. CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, para el cuarto CIENTO CATORCE MIL PESOS y para el quinto CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS y será postura legal para el primero la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS para el segundo CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, para el tercero CIENTO VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS y para el cuarto SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS y para el quinto, OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS o sean las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS, DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS, DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS, ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS Y DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, respectivamente para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por 3 veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Septiembre 22 de 1972  
Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

S O L I C I T U D.—De Ampliación de Ejidos al Poblado "RAMON GRANDE" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Agosto 29 de 1972.

Al C. Lic.  
Mario Trujillo García.  
Gobernador Consttl. del Edo.  
Villahermosa, Tabasco.

Sr. Gobernador somos miembros de una comunidad Ejidal pero escaresemos de tierras en donde aser nuestros cultivos para proporcionar a nuestros hijos el medio de satisfacer sus necesidades más urgentes.

En múltiples ocasiones hemos elevado nuestras peticiones a distintas Autoridades, Gubernamentales, administrativas y Ejidales, sin haber logrado, siquiera se tomen en cuenta y nos ayuden a resolver nuestra muy difícil situación.

Sr. Gobernador: Estamos demandando de usted su valiosa ayuda, para que el Ejido de Ramón Grande se Amplíe, pues ahora sabemos que en donde pueden salir Tierras Nacionales y para ello señalamos la finca, La Sombra, La Ilusión y Las Frutillas, pues pedimos se haga imbestigación de las mencionadas fincas, para ver, en cual de ellas podrían salir las tierras nacionales.

No dudando seamos atendidos por Ud. ponemos nuestros problemas en sus manos, porque tenemos la certeza que Ud. sabrá extendernos su mano, para llegar a lograr la Ampliación de nuestro Ejido, ya que tanta falta está haciendo, para colmar nuestras necesidades que día a día estamos surtiendo por que escaresemos de tierras, ya que nuestro Ejido cuenta con 943 hectáreas, y somos 136 campesinos.

Lo saludamos con el respeto que se merece:

Atentamente.

TIERRA Y LIBERTAD.

Antenor Jiménez Cruz, Anastacio Mateo C., Cristóbal Mateo G., Federico Maldonado C., Bienvenido Alejandro Mateo, Miguel Cruz Acosta, Moisés Alejandro Matías, Ulises Alejandro Matías, Isidoro Alejandro Matías, Iturbide Alejandro Matías, Alfredo Matías Hernández, Donilán Alejandro C., José Mateo Alejandro, Atanacio Mateo A., Gustavo Alejandro Mateo, Ramiro García O., Felipe García Ocaña, Rodolfo García Ocaña, Anastacio García López, José Feria Ordóñez, Pedro Alejandro Cruz, Juan Mateo Mateo.

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en vigor, me permito manifestar a usted, que con fecha 10 de junio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle Comonfort s/n. de esta ciudad, inscripto a la Receptoría de Rentas bajo el No. PA-111 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa Receptoría de Rentas.

Paraíso, Tab., junio 10/72.

Atentamente.

Juan Castro Vicuña.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 29 de Agosto de 1972, he dejado totalmente CLAUSURADO mi giro de Ventas de Estufas de Gas, Refrigeradores, Lavadoras, Calentadores, Ventiladores y Bicicletas, que tenía ubicado en la calle Ocampo de esta ciudad, inscripto bajo el No. el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Septiembre 8 de 1972.

Atentamente.

Ramón Méndez Castellanos.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 4 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Norma Vidal Jiménez y Amparo Hernández de Vidal.



Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número ... 568/972 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los señores Humberto y Pablo Armando Payró Sastré, a bienes del extinto señor José Manuel Payró Sastré, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO, SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.**— por presentados los señores Humberto y Pablo Armando Payró Sastré, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documento que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor José Manuel Payró Sastré quien falleció el día veintiocho de agosto del presente año en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 al 781 y relativos del de Procedimientos en la materia, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese atento oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo, existe testamento del autor de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida se señalan las diez horas del día veintinueve del actual con citación del Ministerio Público. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor José Manuel Payró Sastré dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente pa-

ra que manifieste a cuando ascienden los bienes de esta mortal.—Se tiene por autorizado a nombre de los promoventes para oír citas y notificaciones al licenciado Pedro Vega Hernández en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández, Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número ... 568/972 en el libro de gobierno.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondiente por medio del presente edicto que expido a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

7—18

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 23 de Septiembre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería Libertad 1/a. Secc. de este Municipio el cual giraba bajo mi solo nombre y firma; encontrandose inscripto en esa a su cargo desde el 5 de Enero de 1972.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Septiembre 23 de 1972.

Atentamente.

Lucas Alvarez Díaz.

**EDICTO**

Se Convocan Postores.

**PRIMERA ALMONEDA**

En el expediente Civil número 88/971, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Manuel Fernández Martínez, en contra de los señores Jesús Martínez Reina y Margarita Cruz, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, un predio rústico ubicado en la Carretera Circuito del Golfo y del Caribe, en la zona de Tolerancia de este Municipio, propiedad de los demandados, con superficie de mil metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ochenta y Dos Mil Pesos, o sea la cantidad de Cincuenta y Cuatro y Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, M. N. debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de esta Ciudad o en una Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señala para que tenga lugar la diligencia respectiva el vigésimo día después de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces dentro de nueve días se expide en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial 'B' del Juzgado.  
Lucía Córdova de Noverola.

3—1

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 20 de diciembre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la Ranchería Moctezuma de este Municipio, inscripto bajo el No. PA-536 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo.

Paraíso, Tab., Diciembre 20/71.

Atentamente.

Isidro Avalos de la Cruz.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil  
del Primer Partido Judicial del Estado.

**E d i c t o****PRIMERA ALMONEDA**

A las once horas del día ocho de noviembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio Rústico ubicado en la rancharía González Tercera Sección de este Municipio del Centro, con superficie de 12 Has. dentro de los linderos siguientes, al Norte Arroyo Hondo que lo separa de la Hacienda San José del señor Rafael A. Castañares, Sur antiguo río González, Este, terreno de Miguel García y al Oeste, terreno de Filemón Alejo. Dicho inmueble es de la propiedad del señor Martín Pons Sastré y le fue embargado en el expediente número 667/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil seguido en su contra por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A. y en contra de Rosa Martha Melo Giorgana de Zeneti y Jorge Bravata Rivera como representantes legales de Bloquera Tabasqueña, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Servirá de base para el remate del bien inmueble la cantidad de Veintiseis Mil Doscientos Pesos y es postura legal la que cubra la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad de Dos Mil Seiscientos Veintidós Pesos o fuere el equivalente al 10% sobre el valor pericial, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.  
La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

11 — 18 — 25

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

# Edicto

SRES. VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ O A QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 582/72 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MARIA LOURDES Y RAFAELA HDEZ. HDEZ. por sus propios derechos en contra de VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con ésta fecha se dicto un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentadas María Lourdes y Rafaela Hernández Hernández, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta documento y copias que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores VICTORIA RUIZ Y GENOVEVO HERNANDEZ o a quienes sus derechos representen así como del Registro Público de ésta ciudad, los primeros de domicilio ignorado y el segundo con domicilio Oficial en el último piso del anexo del Palacio de Gobierno en relación de un predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección llamada "Laguna Nueva" del Municipio del Centro Tab., el que consta de una superficie de DOS HECTAREAS, VEINTISIETE ARAS Y TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 186.76 m2; Al Sur 197.08 M2; al Este 111.00 M2; y al Oeste 117.03 M2; al Norte Colinda con el camino vecinal y arroyo gogal; al Sur colinda con el Sr. Trinidad Vértiz y al Este colinda con el señor Trinidad Vertiz y Oeste colinda con el señor Florentino Marín. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1,156, 2,917, 2,918 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la de-

manda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como los demandados son de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deba producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de las promoventes al C.Enrique Morales Cabrera en el domicilio indicado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H. — Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el Acuerdo Conste.—Firmado —Una firma ilegible.

A continuación se procedio a inscribirse este expediente bajo el número 582/972 en el libro de gobierno.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

A LA SUCESION DEL SR. CESAR FERNANDEZ ALFARO, SU REPRESENTANTE LEGAL. CAUSA HABIENTES O HEREDEROS.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a ustedes que en el expediente número 476/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Enriquecimiento Ilegítimo, promovido por el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, en contra de los señores Roberto Márquez Villagomez, María Fernández Moret de Márquez, así como la sucesión del señor César Fernández Alfaro, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, Por presentado el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil acción de Enriquecimiento Ilegítimo en contra de los señores ROBERTO MARQUEZ VILLAGOMEZ y MARIA FERNANDEZ MORET DE MARQUEZ, domiciliados en la calle Independencia número 135 de ésta Ciudad, así como a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o herederos de domicilio ignorado, por las causas que menciona en los incisos a, b, c, e, d, f y g, en su demanda. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y los artículos 1783, 1784, 1785, 1790 y 2005, 2008, 2009, 2019 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar. Por lo que respecta a la sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habientes o heredero emplácese en los términos del artículo 121-II del Código Procesal Civil y publíquese el presente auto por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, haciendole saber que se le concede un plazo

de sesenta días para recoger en éste Juzgado las copias simples de traslado, y así mismo se le haga saber que el término de nueve días para contestar contará al día siguiente de la última publicación en los periódicos citados. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho ubicado en Veintisiete de Febrero número 618 y se autoriza para escucharlas a nombre del demandante a los Pasantes de Derecho Flavio Jiménez e Israel Velázquez García indistintamente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO—M. BARRUETA G. RUBRICAS.

Y por la vía de notificación y para su publicación en el DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, por tres veces de tres en tres días expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Sep. 30 de 1972

El Segundo Secretario.  
MARIO BARRUETA GARCIA.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 26 de julio de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Espectáculo Público (Club de Beisbol) que tenía en esta ciudad; el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa receptoría a su cargo.

Paraíso, Tab., agosto 4 de 1972.  
Guillermo Sevilla Figueroa.